



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DECRETO No.**  
**LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O.**  
**UNÁNIME**

**ACUERDO No.**  
**LXVII/EXHOR/0633/2023 II P.O.**  
**UNÁNIME**

**P R E S E N T E . -**

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha del once de abril del año dos mil veintidós, quienes integran el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con el objetivo de que realmente garanticen la seguridad de las familias Chihuahuenses que asisten a eventos deportivos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día doce de abril del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar, bajo el número 935, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"El pasado sábado 5 de marzo, el fútbol y el deporte mexicano escribieron uno de los capítulos más oscuros de su historia. Durante el encuentro en el Estado de Querétaro entre los rojinegros del Atlas y los Gallos Blancos en el Estadio La Corregidora, cientos de personas se enfrentaron en múltiples eventos violentos simultáneos, convirtiendo el espacio que abarcan las gradas, el campo de juego y las inmediaciones del estadio, en un cruento campo de batalla.

Hemos podido observar con asombro y coraje las escenas de personas ya inconscientes aun siendo golpeadas salvajemente, de familias atrapadas en el caos corriendo sin rumbo para protegerse, de turbas enardecidas deambulando en busca de víctimas, todos hemos visto exhibida la inacción de las autoridades que se supone están encargadas de resguardar nuestra vida y nuestra integridad.

No puedo evitar pensar en las miles de personas que querían pasar un agradable momento de esparcimiento, ¿Cómo fue que pasaron de ser aficionados, familias, mujeres y niños que presenciaban pacíficamente un partido de fútbol, a convertirse en testigos de verdaderas escenas de terror o en víctimas de una brutalidad desmedida? Si el error es una de las fuentes primigenias del

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

conocimiento, entonces, ¿este gran desacierto que enseñanza nos deja? ¿A qué reflexiones deberíamos arribar después de este lamentable hecho?

Creo que a todos nos resulta evidente que la seguridad se vio completamente superada, que la fuerza pública fue insuficiente y que no se actuó con eficacia, ni con profesionalismo, ni con la prontitud necesaria, incluso se especula con la posibilidad de que los hechos violentos hayan sido premeditados, ante la publicación de videos que muestran la pasividad y la probable colaboración de los elementos a cargo del resguardo de la seguridad.

En este sentido, es indudable que se deben de revisar todas las actuaciones de las Autoridades de esa Entidad Federativa para determinar responsabilidades, ya sea por acción o por omisión. Es claro que se debe procurar castigar a todos los agresores de manera ejemplar, rápida y contundente, pero por otra parte, es innegable que más allá de deslindar culpas o responsabilidades, también debemos de hacer un profundo ejercicio de introspección, revisar nuestras propias carencias para corregir lo que se tenga que corregir, y así, prevenir que se susciten esta clase de lamentables eventos en nuestra entidad.

Como legislador y como presidente de la comisión de Educación y de Deporte, tengo la convicción de que es nuestra responsabilidad

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

procurar que el derecho se adecue a la realidad, en el caso en concreto, esto significa responder al legítimo reclamo social que exige seguridad en los eventos deportivos, partiendo de la premisa de que todas las familias mexicanas deberían de poder disfrutar en paz de un momento de sano esparcimiento, y de que la violencia no debe tener cabida en el fútbol, ni en ningún otro ámbito de nuestras vidas.

En esta tesitura, considero que es indispensable revisar las circunstancias que vivimos en nuestro propio Estado, la condiciones de seguridad que guardan nuestros propios eventos deportivos, cuestionarnos a nosotros mismos, si ¿en realidad contamos con suficientes elementos policiacos para actuar frente a un suceso colectivo violento? ¿Nuestros elementos saben cómo y cuándo responder? ¿Cuentan con algún tipo de capacitación? ¿Existe una adecuada coordinación entre las autoridades? ¿Existe un registro obligatorio o un control sobre las porras? ¿Que tanto se debe delegar la seguridad publica en los organizadores de los eventos o en las empresas privadas? En aras de lograr una verdadera seguridad y una efectiva prevención de posibles actos de violencia en futuros eventos deportivos, quizá son estas, algunas de las preguntas que deberíamos plantearnos.

En atención a lo anterior expuesto, y en aras de resolver la problemática que se presenta en nuestra propia entidad federativa,

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

la presente iniciativa plantea la necesidad de crear un padrón de los integrantes de las llamadas porras o barras, así como también, la obligación de instalar cámaras y detectores de metales, durante la celebración de eventos deportivos masivos.

Por otra parte, expone la necesidad de capacitar a los elementos policiacos y dotarlos con el equipamiento para responder rápida y eficazmente ante cualquier evento de violencia que se suscite durante la realización de algún evento deportivo masivo. Además de contemplar la obligación de contar con un número adecuado de elementos para hacer frente a cualquier evento de violencia colectiva.

De igual forma, es importante resaltar que contempla un cambio de paradigma, ya que en la legislación actual se considera erróneamente que las instituciones encargadas de brindar seguridad pública **únicamente tengan una participación subsidiaria**. Partiendo de la premisa de que la responsabilidad de asumir la seguridad pública **no se puede delegar en los particulares ni en empresas de seguridad privadas, se establece la obligación expresa de las autoridades a nivel estatal y municipal, para que asuman una responsabilidad principal y no subsidiaria o accesoria, en lo concerniente a la seguridad y la prevención de los posibles actos de violencia en eventos deportivos**. Lo anterior en concordancia con lo

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

dispuesto en los numerales 2, 7 y 165 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de nuestro Estado, los cuales disponen que:

**"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.**

**Artículo 7. Las autoridades competentes del Estado y de los municipios establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la Ley General y la presente Ley, para la realización de los objetivos y fines de la seguridad pública.**

**Artículo 165. Para el cumplimiento de sus objetivos, los Integrantes de las Instituciones Policiales deberán, en el ámbito de su competencia preservar en todo momento la escena del crimen, cuando tengan conocimiento de un hecho probablemente delictuoso, detendrán a los probables responsables en la comisión de un delito en flagrancia y ejercerán cuando menos, las siguientes actividades:**

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

***II. De Prevención, con el objeto de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir, disuadir o inhibir la comisión de delitos e infracciones administrativas y a realizar las acciones de inspección, vigilancia en su circunscripción."***

Además, de lo expuesto por este cuerpo normativo, no debemos perder de vista que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua sigue esta misma directriz, al disponer que:

***"Artículo 180. Las funciones y servicios públicos municipales, son los siguientes:***

***I. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito."***

Como podemos apreciar, la presente iniciativa está orientada a la prevención de la violencia, así como también a propiciar una rápida y eficaz respuesta por parte de las instituciones encargadas de la seguridad pública en caso de eventos de esta naturaleza, sin embargo, es menester concluir expresando una crítica y mi más enfático repudio al fanatismo, a ese estado de alineación mental colectiva que deja de lado el razonamiento y el pensamiento crítico para seguir desenfrenadamente una creencia fuera de la realidad, o acaso, ¿no es irracional creer que usar la playera de otro equipo te convierte en enemigo? ¿Cómo es que preferir un equipo nos convierte en adversarios? ¿Cómo es que esta rencilla imaginaria nos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

puede llevar a pensar que está bien lastimar a nuestro prójimo hasta matarlo? Quizá valga la pena cuestionarnos, sobre todo, en el contexto actual, en el que la guerra amenaza con convertirse en un conflicto mundial, quizá ahora más que nunca, es momento de preguntarnos ¿Cómo fue que dejamos de ver todas nuestras coincidencias y nos centramos en percibir diferencias tan ínfimas? ¿Cómo es que la fraternidad, la solidaridad, el apoyo mutuo y el amor por el prójimo se convirtieron en defectos en lugar de virtudes?

¿Acaso no es este el ejemplo más claro de lo perjudicial que pueden resultar los dogmas y la ignorancia?

He aquí la importancia del Deporte que nos enseña de fraternidad y compañerismo y de la Educación que nos da luz en la neblina de la ignorancia."

**IV.-** Con fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, la Diputada Iise América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para que se construyan, rehabiliten, adecuen y mantengan espacios deportivos dignos en todo el Estado de Chihuahua, específicamente en la región noroeste y los municipios más rezagados, con el objetivo de apoyar a los atletas tanto de bajo como alto rendimiento y

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

promover la cultura del deporte para hacer de los deportistas del Estado, individuos preparados para la competencia sana a nivel nacional e internacional.

**V.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar, bajo el número 1017, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

**VI.-** La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*"La actividad física es fundamental en el ser humano, desde los más pequeños hasta los adultos mayores. Tan importante es, que el artículo 4 constitucional en su párrafo 14, establece que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte." Además, se mencionan las responsabilidades que competen a las autoridades para su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

*La Organización Mundial de la Salud, ha argumentado en distintas ocasiones que la actividad física regular ayuda a prevenir y controlar enfermedades como las cardíacas, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y varios tipos de cáncer. También ayuda a prevenir la*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*hipertensión, a mantener un peso corporal saludable y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar; se reducen los síntomas de la depresión y la ansiedad, se mejora las habilidades de razonamiento, aprendizaje y juicio.*

*Dentro de las cifras más importantes en relación a la práctica de algún deporte o mantener una actividad física diaria, se encuentran cuestiones como qué:*

- *A nivel mundial, 1 de cada 4 adultos no alcanza los niveles de actividad física recomendados.*
- *Se podrían evitar hasta 5 millones de fallecimientos al año con un mayor nivel de actividad física de la población mundial.*
- *Las personas con un nivel insuficiente de actividad física tienen un riesgo de muerte entre un 20% y un 30% mayor en comparación con las personas que alcanzan un nivel suficiente de actividad física.*
- *Más del 80% de los adolescentes del mundo tienen un nivel insuficiente de actividad física*

*México se encuentra dentro de los primeros países con mayor índice de obesidad y a su vez es un país con gran variedad deportiva. Muchas veces el conflicto que se genera, es debido a las condiciones en las cuales se encuentran las áreas deportivas las cuales no tienen la infraestructura necesaria para brindar una práctica más amena*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/IRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*para el usuario que realiza la actividad física. Esto constituye una vulneración a la legislación que contempla la dignidad en el ámbito de la cultura física y el deporte, limitando el correcto ejercicio y su capacidad de desarrollo en los individuos que practican y a su vez en detrimento del fomento de estas disciplinas por precariedad en las condiciones en las que se está ejerciendo.*

*La industria formal del fitness que ofrece servicios en instalaciones deportivas privadas en el país está sumamente fragmentada. De acuerdo con la información contenida en el Informe Sobre el Estado de la Industria de la Salud y el Fitness en México 2017 elaborado por Asociación Internacional de Salud, Raqueta y Clubes Deportivos (IHRSA, por su sigla en inglés) se estima que existen aproximadamente 12,376 clubes privados para realizar deporte. Cifras difundidas por la empresa Grupo Sports World muestran que estos clubes prestan servicios a 4.1 millones de clientes, quienes representan aproximadamente 3.2% del total de la población en México.*

*A pesar de las dificultades socioeconómicas, los pocos y deteriorados centros deportivos en que se desarrollan la mayoría de nuestros atletas, Chihuahua sigue siendo uno de los más grandes semilleros nacionales para competencias de talla internacional como lo son los campeonatos y copas mundiales de las diferentes disciplinas y/o juegos olímpicos, tan solo nuestro estado grande contó con 8 representantes en la última justa olímpica celebrada en Tokio, Japón*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*en julio de 2021, lo cual nos da una muestra de lo importante que es fomentar, desarrollar e impulsar el deporte, ya que si estos resultados y estadísticas impresionantes son obtenidos desde la precariedad, estoy segura que con instalaciones y apoyos necesarios podríamos colocarnos como una de las principales potencias nacionales en materia de deporte y cultura física.*

*Cabe resaltar que la región noroeste de nuestro estado, no se queda atrás en el ámbito de la competitividad deportiva, simplemente recordemos a José Luis Arroyos, un basquetbolista legendario para el deporte en México, conocido como el mexicano que frenó a Michael Jordan, así podemos observar la forma tan rapaz en que nuestros deportistas se abren camino, o aquellos que apenas empiezan a brillar en el ámbito deportivo como lo es Brayan Au, que es originario de casas grandes y que gracias a su desempeño se está posicionando en dentro de grandes ligas del Básquetbol como la NBA.*

*Entrando en contraste con diferentes países como lo son Estados Unidos o China, encontramos que aquellos deportistas de alto rendimiento son los que se ubican en naciones con alta infraestructura en cuestión deportiva. Es obligación del estado el brindar tales condiciones para que dichos deportistas puedan desarrollar su potencial físico de manera fructífera y tener la capacidad de competir contra aquellos países que se encuentran en*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*categorías en la cultura física y el deporte. Si no brindamos calidad material para los atletas participantes de estas índoles, no podemos esperar resultados positivos en esta materia.*

*Para comprobar lo anterior, es menester mencionar que la Constitución Política Federal, no es la única legislación que regula lo concerniente al deporte. Tan solo en el estado de Chihuahua, se cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, la cual tiene como objetivo principal garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que existen en materia de cultura física y deporte.*

*La Ley en comento, en su artículo 16 determina que "La actuación del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de la cultura física y del deporte, corresponde y será ejercida directamente por [...] el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, sectorizado a la Secretaría de Educación y Deporte, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado, pudiendo establecer delegaciones en las regiones o municipios que se requieran."*

*Dentro de las facultades con las que cuenta el Instituto y sus directivos, se encuentra el fomentar y promover la construcción,*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.*

*Incluso, se puede observar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado al respecto de éste importante tema por lo que se emitió una tesis aislada que a la letra establece lo siguiente:*

**Registro digital: 2021408**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Décima Época**

**Materias(s): Constitucional**

**Tesis: XVII.2o.C.T.2 CS (10a.)**

**Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 74, Enero de 2020, Tomo III, página 2562**

**Tipo: Aislada**

**DERECHO HUMANO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO VELAR POR QUE SE DESARROLLE CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

*La práctica deportiva resulta de interés público y social, por lo que corresponde al Estado no sólo fomentarla, sino velar porque se*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*desarrolle conforme a los principios constitucionales y legales ya que, al tratarse de un derecho humano, surgen tanto obligaciones estatales generales, por imperativo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como particulares, derivadas de las legislaciones secundarias en materia deportiva; con lo cual se busca la protección del derecho al deporte y su ejercicio en condiciones de igualdad y no discriminación, a través de garantizar el acceso a la práctica y competencia, acorde con los estándares de objetividad, transparencia e imparcialidad, más aún tratándose de menores, así como también el Estado debe garantizar la vigencia de los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, en su ejercicio. Dado que el sistema nacional deportivo supone una organización conformada por entidades públicas y privadas, tanto federales, estatales, como municipales, cuyos objetivos incluyen los procesos de formación, fomento, práctica y competencia, resulta claro que dichos organismos o entes del deporte asociado deben actuar con claridad e imparcialidad y llevar a cabo acciones suficientes para propiciar las condiciones idóneas a fin de crear un ambiente libre de opacidad en los procesos selectivos y competencias. Deber general que se traduce en otras obligaciones como: garantizar la divulgación y transparencia de los requisitos y condiciones establecidas en las convocatorias correspondientes, establecer de manera clara y detallada las condiciones que habrán de cumplimentarse para el*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*acceso, inscripción, participación y selección, así como los lineamientos o criterios de calificación, puntuación, eliminación, sanciones o, en su caso, desempate, lo que, se reitera, debe ser emitido conforme a los parámetros referidos, con el fin de establecer reglas y acciones claras, conocidas por todos, así como adoptar medidas y acciones afirmativas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades y el derecho a la no discriminación en la práctica deportiva.*

### **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.**

**Amparo directo 982/2018. Gabriel Valenzuela Ramírez y otro. 13 de junio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Cuauhtémoc Cuéllar De Luna. Secretaria: Marissa Alejandra Chávez Sánchez.**

**Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2020 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación.**

*A pesar de que la competencia deportiva a nivel local o internacional son importantes para el fomento de nuestra cultura deportiva, no debemos olvidarnos de uno de los ámbitos más importantes que rodean el espectro del deporte; y este es la salud, si fomentamos el deporte y su ejercicio en condiciones dignas, encontraremos mejoras en éste ámbito tan importante. No olvidemos que la falta de actividad física trae consigo consecuencias hacia las*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*personas que no las realizan. Por lo que podemos determinar que la actividad física frecuente es sinónimo de buena salud, o al menos una más alta posibilidad de bienestar físico.*

*Es entonces cuando nos podemos percatar que nuestro estado ha dado grandes atletas y es un ejemplo en muchas disciplinas deportivas. Como estado tenemos la obligación de seguir fomentando el deporte y su práctica en condiciones dignas y brindar la calidad para que las mismas puedan desarrollarse, esto no sólo en virtud de la competitividad sino en razón de todas las variables que contempla el realizar actividad física como la salud y la prevención de enfermedades, recae sobre nosotros dicha responsabilidad, por ello insto a la aprobación de esta iniciativa que es fundamental para la ciudadanía y en específico para los múltiples deportistas que integran nuestra comunidad chihuahuense. "*

**VII.-** Con fecha dieciocho de julio del año dos mil veintidós, quienes integran el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo 6 BIS a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de considerar deportes de importancia estatal y regional, el senderismo, maratón, escalada y montañismo.

**VIII.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

Legislativo, el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar, bajo el número 1145, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

**IX.-** La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*La práctica de deportes ha sido reconocida como un elemento universal en todas las culturas, sobre todo partiendo del hecho de que, el deporte proporciona a las personas oportunidades de interacción social por medio de las cuales desarrollan habilidades y aptitudes que permiten y facilitan su plena participación en las comunidades.*

*Si bien, los derechos humanos reconocidos no incluyen como tal al deporte, se ha reconocido a nivel internacional el derecho al disfrute de la cultura y del deporte como elementos relacionados a otros derechos como la educación y la salud.*

*Al respecto, la palabra cultura, relacionada al deporte, desde sus orígenes etimológicos se vincula con hechos como la atención y guarda, siendo vinculada desde mediados del siglo XIX a los colectivos de costumbres de las diversas sociedades.*

*A raíz de lo anterior, es que la práctica de deportes y juegos de equipos son parte fundamental de la vida de cualquier población, ya*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*sea de manera directa o como meros espectadores, los deportes son medios de cohesión sociocultural que además enaltecen a través de los logros deportivos que colocan a las comunidades en una postura de competitividad y desarrollo.*

*En este sentido, se han reconocido prácticas como el ajedrez como deportes por el mero ejercicio mental que implican, por lo que los deportes se vinculan a la identidad cultural de los centros poblacionales.*

*Ahora bien, en relación con niñas, niños y adolescentes, la Convención Sobre los Derechos del Niño establece que la educación de este grupo etario debe encaminarse al desarrollo de la personalidad, sus talentos y habilidades no solo mentales sino físicas, mientras que, de igual manera se establece su derecho al esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad.*

*De lo anterior podemos resaltar que los deportes y juegos son actividades fundamentales para el desarrollo de las personas, que facilitan el crecimiento, desarrollo pleno y bienestar de niñas, niños y adolescentes, tal como se ha reconocido en diversos instrumentos internacionales.*

*Por otra parte, es necesario hacer hincapié en que, tal como se desprende de la instauración de competencias deportivas a nivel internacional, los eventos deportivos se han adoptado como*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*herramientas importantísimas para la promoción de los derechos humanos. Tal como lo manifestó Pierre de Coubertine, padre de los Juegos Olímpicos de la era moderna, "El deporte debe tener la función explícita de fomento activo de la paz y la comprensión internacional en un espíritu de respeto mutuo entre personas de diferentes orígenes, ideologías y credos".*

*En ese orden de ideas, el Comité Olímpico Internacional ha declarado la práctica de los deportes como un derecho humano estableciendo la obligación de ello sin que medie discriminación y en igualdad de oportunidades, no solo como un hecho que debe regir la práctica de los Juegos por el comité organizados, sino buscando que, al interior de los países dichos principios se privilegien.*

*Tal como ha quedado ya de manifiesto, la participación deportiva es un medio de promoción de derechos humanos a través del vínculo entre intereses y valores bajo la enseñanza de habilidades sociales que mejoran la vida de la sociedad y fomentan un acercamiento respetuoso promoviendo el diálogo y dejando de lado prejuicios, diferencias, estereotipos, intolerancia y discriminación.*

*Es por lo anterior que el deporte suele ser utilizado a menudo como un primer paso para abordar a las personas e implementar políticas públicas dirigidas a grupos vulnerables y sectores marginados con casos de éxito que arrojan resultados en los que se observan cambios*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*sustanciales en la vida de la población y que incluso se ha demostrado que alejan de las drogas y el alcohol brindando oportunidades para el acceso a puestos de trabajo, reintegración de hogares y reconstrucción de relaciones.*

*En ese orden de ideas, es posible concluir que la práctica deportiva es más que un derecho, un aliado para fines loables al interior de las comunidades, motivo por el cual la Ley tanto General y posteriormente la propia del Estado en materia de Cultura Física y Deporte, ha establecido las bases de coordinación entre los niveles de gobierno y la sociedad, a fin de -entre otros- "Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio primordial en la prevención de enfermedades, preservación de la salud y prevención del delito."*

*Sin menoscabo de lo anterior, debemos enfatizar en cuanto a que Chihuahua conserva una gran infraestructura natural para la práctica de algunos deportes, por lo que es fundamental promover, proteger e impulsar el desarrollo de prácticas como el senderismo, maratón, montañismo y escalada para favorecer la cultura y la salud de la población de Chihuahua e impulsar el crecimiento deportivo en estas ramas en las que se ha destacado a nivel internacional por parte de las y los chihuahuenses y sobre todo por los bien llamados "Pies Ligeros".*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

*El reconocimiento de deportes regionales deriva en el fomento de la participación social y la inclusión, siendo un importante medio de encuentro y desarrollo de la pertenencia y el fortalecimiento de identidades entre las regiones, brindando oportunidades para aquellos deportistas que no se encuentren en posibilidades de participar en competencias federadas por la misma naturaleza de los deportes que practican.*

*En conclusión, los fines que se persiguen a través de la presente propuesta, se orientan a la promoción de valores, la construcción de hábitos y la generación de convocatoria con un claro sentido social a través de espacios locales de competencia.*

*No se debe dejar de lado que las prácticas antes mencionadas están ligadas a su vez con el turismo rural y el ecoturismo, promoviendo además del desarrollo económico de las regiones, el respeto a los escenarios en los que se realiza.*

*Por lo anterior, es fundamental promover el turismo deportivo y la activación económica de la mano de la conservación de las áreas naturales donde se practican estos deportes, en especial, montañas, sierras, cerros y ríos, los cuales son escenarios perfectos para la práctica de estas benéficas actividades deportivas en donde se entrelaza el deporte, el medio ambiente y la cultura chihuahuense enalteciendo la belleza escénica de nuestros espacios.*

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

**X.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las Iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer los presentes Asuntos.

**II.-** Las Iniciativas cuyo análisis hoy nos ocupan proponen una serie de reformas a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua con la finalidad de mejorar las condiciones del Deporte y promover su práctica en el Estado de Chihuahua.

**III.-** Previo al análisis que de los presentes asuntos se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia, así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**IV.-** Al entrar al estudio de las Iniciativas, y visto el contenido integral de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, dividimos nuestra

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

exposición en cada una de las propuestas según su presentación cronológica, después, dimensionamos a las pretensiones y sentido de cada propuesta sobre la que hoy se resuelven, y por último, sobre lo que es de proponerse al respecto a manera de reformas o adiciones legislativas, producto de los razonamientos anteriores; lo cual resulta al siguiente tenor:

**V.-** Las pretensiones y sentido de la Iniciativa 935.

En cuanto a la necesidad identificada por la Iniciativa 935, que es garantizar la seguridad de los asistentes a los espectáculos deportivos dados casos de violencia suscitados en el Fútbol Profesional en México en el año 2022. Entre las soluciones que recomienda están reformas

- Para que la Seguridad en los eventos recaiga principalmente en las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios.
- Que en la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, deberán participar las autoridades de los diversos órdenes de gobierno.
- Que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios tengan la obligación de asegurar la integridad de los asistentes y la prevención de la violencia, mientras que los





**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

organizadores o promotores de los eventos tendrán una obligación subsidiaria.

- Que las autoridades del Estado y de los Municipios, así como los organizadores de los eventos deberán llevar un registro de las barras, porras, asociaciones o agrupaciones de aficionados o similares

En principio, tenemos que, efectivamente el problema es un riesgo latente en cualquier evento masivo, que la participación de la fuerza pública para garantizar la seguridad y el orden es ocasionalmente necesaria, sin embargo, es pertinente considerar al respecto del uso de la fuerza pública y la distribución de atribuciones entre las distintas instancias de gobierno, que existe una Ley General en la materia, y que la Ley Estatal en comento, armoniza su redacción en relación a aquella, por lo que cualquier cambio que se efectúe en el marco normativo estatal en este tema, debe tener coherencia con la Ley General de Cultura Física y Deporte. En este sentido, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, tuvo a bien delegar en el cuerpo técnico de la Secretaría Técnica y de las y los Asesores de quienes la integran, la tarea de comparar lo propuesto con la Ley General mencionada, teniendo como resultado el siguiente ejercicio:

iniciativa	Ley Estatal	Ley general	Propuesta
Artículo 38 Bis. La seguridad y	ARTÍCULO 38 Bis. La coordinación y	"Art. 41 Bis. La coordinación y	<b>ARTÍCULO 38 Bis. ...</b>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

<p>prevención en los eventos deportivos públicos o con fines de espectáculo, recaerá <b>principalmente en las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios.</b> Las autoridades competentes del Estado y de los Municipios se coordinarán entre sí y con las instituciones del sector social y privado para promover los mecanismos y acciones encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos con fines de espectáculo, para lo cual se sujetarán a lo siguiente:</p>	<p>colaboración entre autoridades de los tres órdenes de gobierno, respecto de la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por su homóloga en el ámbito Estatal, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:</p>	<p>colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:"</p>	<p><b>(Se adiciona al final del artículo)</b></p> <p><b>Además de lo estipulado en el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes deberán coordinarse con las instituciones del sector social y privado para promover los mecanismos y acciones encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos con fines de espectáculo.</b></p> <p><b>Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y los asistentes se hayan retirado de las</b></p>
--	--	---	--

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

<p>Artículo 115 - O Las autoridades del Estado y de los Municipios, así como los organizadores de los eventos deberán llevar un registro de las barras, porras, asociaciones o agrupaciones de aficionados o similares, donde se asienten sus datos generales como organización y los particulares de sus integrantes. Los datos asentados en el registro serán considerados como personales y serán protegidos como tales en los términos de la legislación respectiva, pero serán puestos a disposición de las autoridades en cualquier momento en que se les</p>	<p>I. Los organizadores, participantes, asistentes, aficionados o espectadores y en general los usuarios de las instalaciones deportivas, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, así como las indicaciones que emitan las autoridades competentes en dichas materias, a fin de garantizar que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y preservar la integridad de las personas y los bienes.</p>	<p>I. Los usuarios de las instalaciones deportivas, ya sea organizadores, participantes, asistentes, aficionados o espectadores en general, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, según corresponda y las indicaciones en la materia que emitan las autoridades competentes, para que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y se preserve la integridad de las personas y los bienes;</p>	<p>inmediaciones.</p> <p>I. ....</p> <p>La Secretaría de Seguridad Pública en Conjunto con la Coordinación de Protección Civil, instará a los clubes y barras de aficionados a registrarse y validar a sus integrantes para capacitarse gratuitamente en materia de primeros auxilios, evacuación y prevención de la violencia.</p>
---	--	---	---

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

<p>requiera.</p> <p>VII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, <b>deberán</b> participar las autoridades de los <b>diversos</b> órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.</p>	<p>VII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.</p>	<p>VIII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, <u>podrán participar autoridades de los distintos órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables</u>, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones;...”</p>	<p>VII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, <b>deberán</b> participar las autoridades de los <b>diversos</b> órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.</p>
<p><b>Artículo 115 – J Para la celebración de eventos deportivos</b></p>	<p>No existe</p>	<p>No existe</p>	<p>ARTÍCULO 82 Bis. Para la celebración de eventos</p>

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

<p>masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, deberán contar con equipamiento de cámaras de seguridad y detectores de metales.</p>			<p>deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad, <b>tecnologías de videovigilancia;</b> y de protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.</p>
<p>Artículo 115 – I. La autoridad Estatal y las autoridades Municipales proporcionarán a los cuerpos policiacos y demás elementos encargados de la seguridad, la capacitación específica necesaria en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este</p>	<p><b>ARTÍCULO 114.</b> Los integrantes del Sistema, en coordinación con las autoridades competentes, están obligados a revisar continuamente sus reglamentos para controlar los factores que puedan provocar acciones de violencia por parte de los deportistas o de los espectadores.</p>	<p>LGCFD, Art. 41 Bis, fr. X: "Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, capacitarán a los cuerpos policiacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones, así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido, y"</p>	<p><b>ARTÍCULO 114.</b> Los integrantes del Sistema, en coordinación con las autoridades competentes, están obligados a revisar continuamente sus reglamentos para controlar los factores que puedan provocar acciones de violencia por parte de los deportistas o de los espectadores.</p> <p><b>La autoridad Estatal y las autoridades Municipales proporcionarán a los cuerpos</b></p>

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte  
LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

<p>sentido. Para este efecto también los dotaran del equipamiento necesario para hacer frente a eventos donde se suscite violencia.</p>			<p>policíacos y demás elementos encargados de la seguridad, la capacitación y equipamiento específicos necesarios en el uso apropiado de sus atribuciones.</p>
<p>Transitorios PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias al contenido del presente Decreto.</p>			<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS  PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado SEGUNDO. Para los efectos previstos en el presente Decreto, la autoridad estatal y las autoridades municipales, relativos a la capacitación y equipamiento previstos en el mismo, llevaran a cabo las medidas organizativas, presupuestales y en su caso reglamentarias, durante el resto del presente ejercicio fiscal 2023; en lo que resultare</p>

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

			necesario.
--	--	--	------------

Por lo que respecta al Asunto en comento, quienes integran este cuerpo dictaminador, acordaron respetar la propuesta técnica en el reacomodo de la redacción en congruencia con la Ley General en la Materia.

### VI.- Las pretensiones y sentido de la Iniciativa 1017.

Por lo que respecta al Asunto 1017, al tratarse de un Punto de Acuerdo a efecto de exhortar instancias encargadas del deporte en el Estado, y por tratarse de una propuesta formalmente Legislativa, pero materialmente administrativa al no reformar ni legislar el marco normativo, sino instar a la administración pública, que lleve a cabo acciones que le competen, la propuesta fue sometida al voto directo de quienes integran esta Comisión de Dictamen Legislativo, resultando aprobada siempre y cuando se extendiera a los 67 ayuntamientos en el territorio Estatal.

### VII. Las pretensiones y sentido de la Iniciativa 1145.

Por lo que toca al Asunto 1145, que pretende destacar la importancia en el Estado de la práctica deportiva del senderismo, maratón, escalada y montañismo. Se estimó, de fondo, pertinente por quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, sin embargo, en aras de

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte  
LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

lograr este objetivo, se aprobó la consideración técnica de reubicar la reforma originalmente pretendida a través de la adición en el artículo 6 Bis ubicándolo en el Título de Generalidades de la Ley de Cultura Física y Deporte, dentro del párrafo cuarto del artículo 70-A.

Para facilitar la comprensión de los cambios propuestos en el Asunto analizado, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA	PROPUESTA
<b>ADICIONAR</b>	<b>REFORMAR</b>
<p><b>ARTÍCULO 6 BIS.</b> Para la efectiva promoción del derecho al deporte y a a cultura física, se considerarán deportes de importancia estatal y regional, además de ser reconocidas como prácticas tradicionales de la cultura chihuahuense y culturas originarias, los siguientes deportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Senderismo en sus diversas modalidades.</li> <li>II. Maratón.</li> <li>III. Escalada.</li> <li>IV. Montañismo.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 70-A. ...</b> ... ... Asimismo, serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo del Estado de Chihuahua, los Juegos Tradicionales y los Autóctonos. Así mismo, se considerarán como prácticas de importancia estatal y tradicionales de la cultura chihuahuense: el senderismo en sus diversas modalidades, maratón, escalada y montañismo. ...</p>





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora propone al Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 38 Bis, fracción VII; y el segundo párrafo; 70-A, cuarto párrafo; y 82 Bis, primer párrafo; y se **ADICIONAN** a los artículos 38 Bis, fracción I, un segundo párrafo; así como un tercer párrafo; y 114, un segundo párrafo; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 38 Bis. ...

I. ....

**La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en conjunto con la Coordinación de Protección Civil, instará a los clubes y barras de la afición a registrarse y validar a sus integrantes para capacitarse gratuitamente en materia de primeros auxilios, evacuación y prevención de la violencia.**

II. a VI. ...

VII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de **las y los** organizadores, **deberán** participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

**Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCECFD/10/2023**

VIII. a X. ...

Además de lo estipulado en el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes deberán coordinarse con las instituciones del sector social y privado, para promover los mecanismos y acciones encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos, y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos con fines de espectáculo.

Para los efectos de este artículo, se considera que el evento deportivo concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y las personas asistentes se hayan retirado de las inmediaciones.

**ARTÍCULO 70-A. ...**

...  
...

**En el mismo sentido,** serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo **del Estado de Chihuahua,** los Juegos Tradicionales y los Autóctonos. **Así mismo, se considerarán como prácticas de importancia estatal y tradicionales de la cultura chihuahuense: el senderismo en sus diversas modalidades, maratón, escalada y montañismo.**

...

**ARTÍCULO 82 Bis.** Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad, **tecnologías de videovigilancia** y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

...

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

### ARTÍCULO 114. ...

Las autoridades Estatales y Municipales proporcionarán a los cuerpos policíacos y demás elementos encargados de la seguridad, la capacitación y equipamiento específicos necesarios en el uso apropiado de sus atribuciones.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos previstos en el presente Decreto, la autoridad estatal y las autoridades municipales, relativos a la capacitación y equipamiento, llevarán a cabo las medidas organizativas, presupuestales y en su caso reglamentarias, durante el resto del presente ejercicio fiscal 2023; en lo que resultare necesario.

Así mismo, esta Comisión de Dictamen Legislativo, con los argumentos vertidos en el presente documento, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como a los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, mediante las dependencias correspondientes, para que en la

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

medida de lo posible y de acuerdo con sus atribuciones y previsiones presupuestales, construyan, rehabiliten, adecuen y mantengan espacios deportivos dignos en todo el Estado de Chihuahua, con el objetivo de apoyar a atletas tanto de bajo como alto rendimiento, y promuevan la cultura del deporte para lograr en las y los deportistas del Estado la preparación necesaria para la competencia sana a nivel nacional e internacional.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del Presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las minutas de Decreto y de Acuerdo en los términos que corresponda.

Dado en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A935/1017/1145/ERS/GAOR/IRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte  
LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,  
EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. <u>ÓSCAR DANIEL ARELLANES</u> PRESIDENTE.			
	DIP. <u>YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS</u> SECRETARIA.			
	DIP. <u>MARISELA TERRAZAS MUÑOZ</u> VOCAL.	<i>Marisela Terrazas M.</i>		
	DIP. <u>ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO</u> VOCAL.			

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA


"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVII LEGISLATURA

DCECFD/10/2023

	DIP. <u>ROCIO</u> <u>GUADALUPE</u> <u>SARMIENTO</u> <u>RUFINO.</u> VOCAL			
---	--	---	--	--

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo a los Asuntos 935/1017/1145 de la Sexagésima Séptima Legislatura.

A935/1017/1145/ERS/GAOR/JRMC/JACM